

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 108

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****CVE-2013-8464** *Notificación de resolución de expediente sancionador S-217/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Virrey C.B., siendo su último domicilio conocido en el lugar Arreiros-Castiñeiras, 79, Ribeira (La Coruña), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-217/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-217/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Virrey C.B., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8036-FDH, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 100501, a las 09:36 horas del día 5 de octubre de 2012, en la carretera: N-634 km: 275 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de febrero de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 19 de marzo de 2013 a Virrey C.B. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme el artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 95 LOTT artículo 45 ROTT; artículo 41.31 en relación con el artículo 140.1.2. LOTT; artículo 198.31 en relación con el ar-

CVE-2013-8464

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 108

título 197.1.2 ROTT, de la que es autor/a Virrey C.B. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.F LOTT; artículo 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a VIRREY C.B., como autor de los mismos la sanción de 1501 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 21 de mayo de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2013/8464](#)